



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"FOLADEC S.A.**

MARÍA DEL CARMEN VINUEZA

**CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 4,000.00
AUMENTO DE CAPITAL: U.S.D. \$ 3,400.00**

A.R. DI:6 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de Octubre del año dos mil, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señora MARIA DEL CARMEN VINUEZA, casada, en su calidad de Gerente General de la compañía FOLADEC S. A., según lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupaciones

particulares, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora María del Carmen Vinueza, en su calidad de Gerente General de la compañía FOLADEC S. A., según lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, de ocupaciones particulares, domiciliada en la ciudad de Quito y solicita de usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta que contiene un aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía FOLADEC S. A., los mismos que se formalizan en conformidad con el siguiente texto: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nalivos Maldonado el siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el quince de julio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la Compañía FOLADEC S. A., con un capital de Cuatro millones de sucres. b) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000005

Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nollivos Maldonado el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de octubre del mismo año, la compañía Foladec S. A. reformó sus estatutos sociales y aumentó su capital social a Quince millones de sucres. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía FOLADEC S. A., en sesión realizada el diez y ocho de julio del dos mil, resolvió aumentar su capital social a Cuatro mil dólares americanos (US\$ 4.000,00) y reformar sus estatutos sociales. **SEGUNDA.-** Sobre estos antecedentes, la señora María del Carmen Vinueza, en su calidad de Gerente General de la Compañía FOLADEC S. A., a nombre y representación de ella, y por medio de la presente escritura pública, tiene a bien aumentar el capital de la nombrada Compañía en Tres mil cuatrocientos dólares americanos (US\$ 3.400,00), con lo que dicho capital llegaría a la suma de Cuatro mil dólares americanos (US\$ 4.000,00). De la misma manera, la señora María del Carmen Vinueza debidamente facultada por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el diez y ocho de julio del dos mil, tiene a bien reformar la cláusula tercera, el artículo segundo, el literal e) del artículo décimo primero y el literal b) del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales y la numeración de los artículos décimo séptimo al vigésimo segundo. Como todo lo relacionado con este aumento de capital y

reforma de estatutos se halla debidamente concretado y detallado en el acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dieciocho de julio del dos mil, la señora María del Carmen Vinueza, solicita de usted, señor Notario, transcribir en esta parte de la escritura la totalidad del texto del acta de dicha sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, para en esta forma dejar elevados a escritura pública el aumento de capital y la reforma de estatutos, tantas veces referidos, y que fueron aprobados como antes se dice, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FOLADEC S. A., en sesión de diez y ocho de julio del dos mil. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL ACTA.-

"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FOLADEC S. A., REALIZADA EN QUITO EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL.- En la ciudad de Quito, el día de hoy, martes diez y ocho de julio del dos mil, a las diez horas treinta minutos en el propio local de la compañía, ubicado en la Avenida Seis de Diciembre tres nueve cinco nueve (3959) e Irlanda, se reunieron los accionistas de la Compañía, señores Doctor Ramón Aleuy, poseedor de cuatro mil quinientas (4.500) acciones de un mil sucres cada una; la compañía Publishing Enterprises Corp. representada por su apoderado general el señor José Vergara Galdos, poseedor de cuatro mil quinientas (4.500) acciones de un mil sucres cada una; Juan Carrera Calderón, cuatro mil cuatrocientos noventa y seis (4.496) acciones de un



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

mil sucres cada una; Doctor Gerardo Salvador Molina, poseedor de mil quinientas (1.500) acciones de un mil sucres cada una; y, César Yáñez Solano, poseedor de cuatro acciones de un mil sucres cada una. En esta forma se encontraba presente y bien representada la totalidad del capital social, según expresamente lo certificó la Gerente General de la Compañía, señora María del Carmen Vinueza. En tal virtud, preside la sesión el señor Juan Carrera Calderón, quien consultó a los presentes si deseaban constituirse en esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía FOLADEC S. A. para conocer y resolver sobre un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía. Los presentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en esta sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, para tratar el asunto indicado por el Presidente, razón por la cual, éste a la hora arriba indicada declaró instalada esta sesión, con la actuación de la suscrita Gerente General como Secretaria. La sesión se desarrolló de la siguiente manera: En uso de la palabra, la señora Gerente General, manifiesta que por razones de orden económico-financiero considera necesario e importante efectuar un aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía, aumento éste que se lo realizaría en los términos y cifras constantes en el siguiente cuadro:

| ACCIONISTAS | CAPITAL ACTUAL | SUSCRIBE | RESERVA REVALORIZACIÓN PATRIMONIO | CAPITAL TOTAL | NUMERO DE ACCIONES |
|------------------|-------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|--------------------|
| Ramón Alcuy | 180,00 | 1.020,00 | 1.020,00 | 1.200,00 | 1.200 |
| Publishing Corp | 180,00 | 1.020,00 | 1.020,00 | 1.200,00 | 1.200 |
| Juan Carrera | 179,84 | 1.019,16 | 1.019,16 | 1.199,00 | 1.199 |
| Gerardo Salvador | 60,00 | 340,00 | 340,00 | 400,00 | 400 |
| César Yánc | 0,16 | 0,84 | 0,84 | 1,00 | 1 |
| Sumar: | S/. 600,00 | 3.400,00 | 3.400,00 | 4.000,00 | 4.000 |

La Junta por unanimidad aceptó y procedió a aumentar el capital social de la compañía en Tres mil cuatrocientos dólares (US\$ 3.400,00), con lo cual el capital total de la compañía llegaría a la suma de Cuatro mil dólares (US\$ 4.000,00). De igual manera, la Junta por unanimidad procede a reformar la cláusula tercera, el artículo segundo, el literal e) del artículo décimo primero, el literal b) del artículo décimo cuarto y la numeración de los artículos del décimo séptimo al vigésimo segundo de los estatutos sociales de la compañía, en los siguientes términos: **CLAUSULA TERCERA: DEL CAPITAL Y ACCIONISTAS.**- El capital social de la compañía es de Cuatro mil dólares (US\$ 4.000,00), el mismo que se halla dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía llevará a cabo actos de comercio en el ramo de importación, exportación, distribución y venta mayorista y minorista de todo tipo de libros y materiales complementarios de carácter visual, audiovisual, sonoro y cualquier otra manifestación editorial de carácter didáctico que se comercialice conjuntamente con el libro; sean éstos en



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0900007

títulos individuales o en forma de colecciones, material didáctico, fascículos, sean éstos de carácter o contenido literario, educativo, científico, técnico, artístico, comercial o de cultura general, cualquiera sea su técnica de impresión o reproducción, la representación o agencia de editoriales nacionales o extranjeras; la edición, coedición y reimpresión de toda clase de libros y otras actividades complementarias que permitan realizar una eficiente comercialización del libro. Para el cumplimiento de su objeto social en los términos expresados, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO, literal e):** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar al Gerente General para que enajene o hipoteque los bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO, literal a b):** Cuidar de la marcha de los negocios sociales y realizar todos los actos idóneos para el éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos, el contrato social y leyes de la República; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, cuando se vaya a enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de la compañía, previamente deberá obtener autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía. Finalmente, los accionistas enmiendan un error numérico de los estatutos, en la siguiente forma: el artículo

décimo séptimo será décimo sexto, el décimo octavo será
décimo séptimo, el décimo noveno será décimo octavo, el
vigésimo será el décimo noveno, el vigésimo primero
será el vigésimo, el vigésimo segundo será el vigésimo
primero. En esta forma queda aclarado el orden numérico
de los artículos de los estatutos. También la Junta por
unanimidad, faculta al Gerente General para que eleve a
escritura pública el aumento de capital y reforma de
estatutos y consiguientemente formalice todas las
peticiones pertinentes que sean necesarias, pudiendo
inclusive introducir los cambios o modificaciones que
fueren dispuestos o sugeridos por la Superintendencia
de Compañías, de tal manera que se ajuste a todo lo que
dispone la Ley, entendiéndose esta autorización como
poder suficiente para el efecto. Concluidos los asuntos
que deseó conocer esta Junta, la presidencia dio un
votación para la redacción del acta. Reinstalada la
sesión se dio lectura de la presente acta; la misma que
fue aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación,
procediéndose a clausurar la sesión a las doce horas
(12H00), para constancia de lo cual firman todos los
concurrentes. HASTA AQUI EL ACTA, la misma que se
encuentra suscrita por el DOCTOR RAMON ALEUY AZOCAR,
PUBLISHING ENTERPRINSES CORP., JOSE VERGARA GALDOS,
APODERADO GENERAL, DR. GERARDO SALVADOR MOLINA, SR.
JUAN CARRERA CALDERON, PRESIDENTE, SR. CESAR YANEZ
SOLANO Y MARIA DEL CARMEN VINUEZA, GERENTE GENERAL.".

TERCERA.- El Doctor Ramón Aleuy Azócar es de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000008

nacionalidad chilena, su inversión tiene el carácter de nacional, según autorización otorgada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca en Resolución número ciento ochenta y cuatro (184) de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho; la compañía Publishing Enterprises Corp. es de nacionalidad panameña y su inversión es extranjera directa; el señor Juan Carrera Calderón, el Doctor Gerardo Salvador Molina y el señor José Yáñez Solano son de nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor GERARDO V. SALVADOR MOLINA, portador de la matrícula profesional número mil veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X MARÍA DEL CARMEN VINUEZA

MARÍA DEL CARMEN VINUEZA

C.C. 100123435B

COMPANÍA FOLADEC S.A.

(firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTÓN.-
A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100123435-8

VINUEZA FLORES MARIA DEL CARMEN

05 NOVIEMBRE 1.960

INDABURA/OTAVALO/JORDAN

02 1 060 00971

INDABURA/ OTAVALO

JORDAN 60

Maria Vinuesa
 PARA DEL CEDULADO



Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 18 de Octubre 2000

EQUATORIANABENEFITARIO V434414244

CASADO SEGUNDO JUAN CARRERA C

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

NANUEL VINUEZA

MARIA CARMEN FLORES

QUITO 15/10/99

15/10/2011

FORMA No. 10358522

FORMA DE LA AUTORIZACION

Quito septiembre 12, 2000

Señora
MARIA DEL CARMEN VINUEZA FLORES
Ciudad

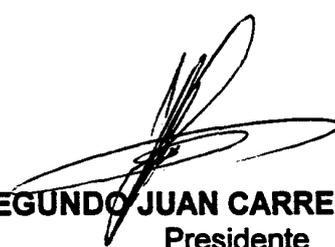
De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FOLADEC S.A., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la nombrada compañía, por el período estatutario de dos años.

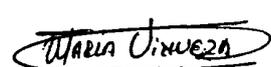
Usted, como Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente con el Presidente.

Sus derechos, obligaciones y atribuciones que como Gerente General le corresponden, constan en la escritura de constitución social de la compañía, otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Jaime Nolivos Maldonado el 7 de mayo de 1991, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de julio del mismo mes y año.

Atentamente,


SR. SEGUNDO JUAN CARRERA CALDERON
Presidente

Para los fines legales siguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía FOLADEC S.A.- Quito septiembre 12, 2000.


SRA. MARIA DEL CARMEN VINUEZA FLORES

C.I. 100123435-8

A la Notaria del Dr. Jaime Nolivos corresponde la Notaria 12.

Según escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 18/08/95 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Octubre del mismo año se reformó las atribuciones tanto del Presidente como del Gerente General.

Con este documento se inscribe el presente
documento bajo el N° 6663 del Registro
de Nombramientos Tomo T31

Quito, a 26 SET 2000

REGISTRO MERCANTIL



Raul Gaybor Secaira
D. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO

MERCIO E INTEGRACION. - Notia S/C -

LUCCION NUMERO CIENTO

TA Y CUATRO. - EL SEÑOR

TARIO DE COMERCIO E INTEGRACION, EN USO de las

Dr. Jaime Aillón Albá

que le confiaron los Decretos Supremos números

ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos se-

tenta y cinco, de veintisiete de septiembre de mil novecientos

setenta y siete: v. VISTOS el Decreto Supremo número nove-

cientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil nove-

cientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo -

número novecientos -A de diez de noviembre de mil novecien-

tos setenta y seis, la declaración número ciento sesenta y

ocho de nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, -

efectuado por el señor doctor RAMON ALEUY AZOCAR, de na --

cionalidad chilena, la solicitud y la documentación corres-

pondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. -

RESUELVE: - AUTORIZAR al señor doctor RAMON ALEUY AZOCAR, -

de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma -

legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de -

la Visa diez - V, otorgada el trece de mayo de mil nove -

cientos setenta y cuatro, por el Cónsul del Ecuador en I -

piales para que invierta con el carácter de inversionista-

nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra

de acciones, participaciones o derechos de compañías cons-

tituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor doc-

tor RAMON ALEUY AZOCAR, que tendrá la calidad de invercio-

nista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento -

a los Capitales Extranjeros y sus Reformas. hará uso de la

presente autorización las veces que fuere necesario para

lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada

de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en

una de las Notarías Públicas de País. - COMUNIQUESE. -

do en Quito, a diecisiete de marzo de mil novecientos se

tenta y ocho. - f) Ilegible. - CERTIFICA: - Dr. Guillermo

Cartagena Almeida. - Subsecretario de Comercio e Intertra

ción. - Encargado. - f) Ilegible. - Sr. Arturo Naranjo. -

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO. - RAZÓN: - En una foja

útil y con fecha de hoy veintidós de marzo de mil nove

cientos setenta y ocho, protocolizo en mi Registro de Es

crituras Públicas de la Notaría Décimo Novena, actualmente

a mi cargo, el documento anterior. - Quito, a veintidós de

marzo de mil novecientos setenta y ocho. - f) Dr. JORGE

CAMPOS DELGADO. - Hay un sello. " - Es fiel y PRIMERA co

pia del documento anterior, protocolizado en mi Registro

de Escrituras Públicas. - En fe de ello, confiero la pre

sente firmada y sellada en Quito, a veintidós de marzo de

mil novecientos setenta y ocho. - f) Dr. JORGE CAMPOS DEL

GADO. - Hay un sello. " - Entre líneas: - casado, - AZOCAR

-supremo. - acerca. - Valen. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello,

confiero esta PRIMERA copia firmada y sellada en Quito,

a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Es fiel con

A R
SEC
DEL
Noliv
1970 -
do Pré
losto y
Of.
Ecuado

2
2
22
23
24
25
26
27
28



1 pulsa de la Resolución que antecede, la
 2 halla agregada a mi registro de escrituras
 3 como documento habilitante, con igual objeto la
 4 confiero en Quito, a diez y ocho de agosto de
 5 novecientos noventa y cinco.-

Jaime Aillón Albar

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nólivos Maldonado
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.
 Teléfono 21005 - 54225
 QUITO - ECUADOR

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albar, Notario Cuarto
 del Cantón Quito CERTIFICA y da FE. de que el
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPUSA
 de la copia certificada que se puso a mi vista. en 2 fs.
 Quito a 17 de Octubre del 2000

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FOLADEC S. A., REALIZADA EN QUITO EL 18 DE JULIO DEL 2.000.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy, martes 18 de julio del 2.000, a las 10H30 en el propio local de la compañía, ubicado en la Av. 6 de Diciembre 3959 e Irlanda, se reunieron los accionistas de la Compañía, señores Dr. Ramón Aleuy, poseedor de 4.500 acciones de un mil sucres cada una; la compañía Publishing Enterprises Corp. representada por su apoderado general el señor José Vergara Galdos, poseedora de 4.500 acciones de un mil sucres cada una; Juan Carrera Calderón, 4.496 acciones de un mil sucres cada una; Dr. Gerardo Salvador Molina, poseedor de 1.500 acciones de un mil sucres cada una; y, César Yánez Solano, poseedor de 4 acciones de un mil sucres cada una. En esta forma se encontraba presente y bien representada la totalidad del capital social, según expresamente lo certificó la Gerente General de la Compañía, señora María del Carmen Vinueza. En tal virtud, preside la sesión el señor Juan Carrera Calderón, quien consultó a los presentes si deseaban constituirse en esta sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía FOLADEC S. A. para conocer y resolver sobre un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía. Los presentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en esta sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, para tratar el asunto indicado por el Presidente, razón por la cual, éste a la hora arriba indicada declaró instalada esta sesión, con la actuación de la suscrita Gerente General como Secretaria. La sesión se desarrolló de la siguiente manera: En uso de la palabra, la señora Gerente General, manifiesta que por razones de orden económico-financiero considera necesario e importante efectuar un aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía, aumento éste que se lo realizaría en los términos y cifras constantes en el siguiente cuadro:

| ACCIONISTAS | CAPITAL ACTUAL | SUSCRIBE | RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO | CAPITAL TOTAL | NUMERO DE ACCIONES |
|------------------|----------------|----------|---|---------------|-----------------------|
| Ramón Aleuy | 180,00 | 1.020,00 | 1.020,00 | 1.200,00 | 1.200 |
| Publishing Corp | 180,00 | 1.020,00 | 1.020,00 | 1.200,00 | 1.200 |
| Juan Carrera | 179,84 | 1.019,16 | 1.019,16 | 1.199,00 | 1.199 |
| Gerardo Salvador | 60,00 | 340,00 | 340,00 | 400,00 | 400 |
| César Yánez | 0,16 | 0,84 | 0,84 | 1,00 | 1 |
| Suman: S/. | 600,00 | 3.400,00 | 3.400,00 | 4.000,00 | 4.000 |

La Junta por unanimidad aceptó y procedió a aumentar el capital social de la compañía en Tres mil cuatrocientos dólares (US\$ 3.400,00), con lo cual el capital total de la compañía llegaría a la suma de Cuatro mil dólares (US\$ 4.000,00).

De igual manera, la Junta por unanimidad procede a reformar la cláusula tercera, el artículo segundo, el literal e) del artículo décimo primero, el literal b) del artículo décimo cuarto y la numeración de los artículos del décimo séptimo al vigésimo segundo de los estatutos sociales de la compañía, en los siguientes términos:

CLAUSULA TERCERA: DEL CAPITAL Y ACCIONISTAS.- El capital social de la compañía es de Cuatro mil dólares (US\$ 4.000,00), el mismo que se halla dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía llevará a cabo actos de comercio en el ramo de importación, exportación, distribución y venta mayorista y minorista de todo tipo de libros y materiales complementarios de carácter visual, audiovisual, sonoro y cualquier otra manifestación editorial de carácter didáctico que se comercialice conjuntamente con el libro; sean éstos en títulos individuales o en forma de colecciones, material didáctico, fascículos, sean éstos de carácter o contenido literario, educativo, científico, técnico, artístico, comercial o de cultura general, cualquiera sea su técnica de impresión o reproducción; la representación o agencia de editoriales nacionales o extranjeras; la edición, coedición y reimpresión de toda clase de libros y otras actividades complementarias que permitan realizar una eficiente comercialización del libro. Para el cumplimiento de su objeto social en los términos expresados, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO, literal e): Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar al Gerente General para que enajene o hipoteque los bienes inmuebles de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO, literal b): Cuidar de la marcha de los negocios sociales y realizar todos los actos idóneos para el éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos, el contrato social y leyes de la República; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, cuando se vaya a enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de la compañía, previamente deberá obtener autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía.

Finalmente, los accionistas enmiendan un error numérico de los estatutos, en la siguiente forma: el artículo décimo séptimo será décimo sexto, el décimo octavo será décimo séptimo, el décimo noveno será décimo octavo, el vigésimo será el décimo noveno, el vigésimo primero será el vigésimo, el vigésimo segundo será el vigésimo primero. En esta forma queda aclarado el orden numérico de los artículos de los estatutos.

También la Junta por unanimidad, faculta al Gerente General para que eleve a escritura pública el aumento de capital y reforma de estatutos y consiguientemente formalice todas las peticiones pertinentes que sean necesarias, pudiendo inclusive introducir los cambios o modificaciones que fueren dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, de tal manera que se ajuste a todo lo que dispone la Ley, entendiéndose esta autorización como poder suficiente para el efecto.

Concluidos los asuntos que deseó conocer esta Junta, la presidencia dio un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, procediéndose a clausurar la sesión a las 12H00, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes.


DR. RAMON ALEUY AZOCAR


PUBLISHING ENTERPRISES CORP.
José Vergara Galdos
Apoderado General

DR. GERARDO SALVADOR MOLINA

SR. CESAR YANEZ SOLANO

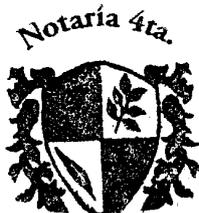
SR. JUAN CARRERA CALDERON
Presidente

MARIA DEL CARMEN VINUEZA
Gerente General

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, el día de hoy primero de Noviembre del año dos mil.-

DR. JAIME AILLON ALBAN,
NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la Resolución Nro.00-Q-IJ-3462, de treinta de Noviembre del año dos mil, por la cual el Intendente de Compañías de Quito, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Jueves siete de Diciembre del año dos mil.-



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO RA-
QUITO

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número: 00.Q.IJ. 3462 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 30 de Noviembre del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "FOLADEC S. A.", celebrada ante mí el 7 de Mayo de 1.991, de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillón Albán, el 18 de Octubre del 2.000, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 13 de Diciembre del 2.000

El Intendente

Jaime

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 30 de Noviembre del 2.000, bajo el número **301** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1280** del Registro Mercantil de quince de Julio de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2299vta, Tomo **122**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FOLADEC S.A.**", otorgada el 18 de Octubre del 2.000, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001844** - Quito, a veinte y seis de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.--